



REUNIÓN DE CONCEPTUALIZACIÓN DEL CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCP)

Acta No. 64

Fecha: Bogotá D.C., 1 de septiembre de 2022

Lugar: Sesión virtual

Miembros: Dirección General del Presupuesto Público Nacional:

Claudia Patricia Navas Díaz– Coordinadora del Grupo de Asuntos Jurídicos
Lelio Rodríguez Pabón – Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal
Liliana María Rodríguez Casas– Subdirectora de Promoción y Protección Social
Iván Alirio Campos Collazos –Subdirector de Competitividad y Desarrollo Sostenible (E)
Carlos Arturo Zambrano Rodriguez – Delegado por el Subdirector de Gobierno, Seguridad y Justicia
Johana López Silva – Delegada por la Subdirectora de Promoción y Protección Social

Orden del día:

1. **Modificación de la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal CCP del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-6-09-05 Servicios y Tecnologías en Salud no Financiadas con UPC y no excluidos del SGSSS.1**
 2. **Creación del Objeto de Gasto A-03-04-02-095 Indemnización Sustitutiva (Otras prestaciones de jubilación).3**
 3. **Programar a Nivel de Cuenta no Desagregado la cuenta gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora.....5**
 4. **Creación del Fondo Especial para el Recaudo por Multas y Cobro Coactivo (Artículo 6 Ley 2197 de 2022), para el cobro coactivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.6**
 5. **Creación del Objeto de Gasto A-3-11-08-03 Acciones para la Implementación Administración, Funcionamiento e Infraestructura del Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional de los Pagos por Concepto de Comparendos y Medidas Correctivas. Ley 2197 de 2022, Arts 44 y 45.7**
-
1. **Modificación de la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal CCP del concepto de ingreso 3-1-01-1-02-6-09-05 Servicios y Tecnologías en Salud no Financiadas con UPC y no excluidos del SGSSS.**

La Subdirección de Promoción y Protección Social, presentó la solicitud realizada por el Fondo Pasivo de Ferrocarriles Nacionales de Colombia - Unidad Salud quienes requieren la modificación de la definición del



concepto de ingreso 1-02-6-09-05 Servicios y tecnologías en salud no financiadas con UPC y no excluidos del SGSSS en el Manual de Clasificación Presupuestal – CCP, con el objeto de incluir los recursos que corresponden a los artículos 237 y 245 de la Ley 1955 de 2019, pese a que se trata de conceptos similares, motivo por el cual la entidad solicita de su correspondiente precisión.

De acuerdo con la solicitud, es necesario modificar la definición del siguiente concepto de ingreso:

Nivel 1	3	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 2	1	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel 3	01	Recursos Propios de los Establecimientos Públicos
Nivel Estructural	1	Ingresos Corrientes
Nivel Rentístico	02	Ingresos No Tributarios
Subnivel Rentístico	6	Transferencias Corrientes
Desagregación	09	Compensación UPC -SSS
Desagregación	05	Servicios y tecnologías en salud no financiados con UPC y no excluidos del SGSSS

Clasificación Económica del Concepto de Ingreso

Código a cuatro dígitos	1-3-3-1
Nombre	Donaciones Corrientes de Otras Unidades del Gobierno

Marcas presupuestales del Concepto de Ingreso

Nivel normativo	Desagregado
Universalidad	No – 191401-Fondo Pasivo Social De Ferrocarriles Nacionales de Colombia – Salud
Requiere Programación	No

Definición actual en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para el financiamiento de la gestión y los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) (Art. 240, Ley 1955 de 2019).

Propuesta de ajuste a la definición en el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para el financiamiento de la gestión y los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). **Asimismo, incluye los recursos que son transferidos por parte de la Administradora de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus**



veces, a la Entidad para la financiación de servicios no incluidos en la UPC y que en virtud de la normatividad legal vigente deben ser garantizados a los afiliados del Sistema. (Arts. 237 y 240, Ley 1955 de 2019). (Negrita fuera de texto)

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuesta -SACP hace la siguiente recomendación:

Modificar la definición de la siguiente manera:

Corresponde al ingreso que percibe la Unidad de Salud del Fondo Pasivo Social de Ferrocarriles Nacionales de Colombia para el financiamiento de la gestión y los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS). **Incluidos los recursos que son transferidos por parte de la Administradora de los recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud (ADRES) o quien haga sus veces, a la Entidad por cuentas de recobro y por la gestión en su calidad de EPS adaptada en el marco del mecanismo de protección individual y que en virtud de la normatividad legal vigente debe garantizarse a los afiliados del Sistema, en virtud de la Ley 1955 de 2019.** (Negrita fuera de texto)

Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de modificación de la definición del concepto de ingreso denominado Servicios y Tecnologías en Salud no Financiadas con UPC y no excluidos del SGSSS en el Manual de Clasificación Presupuestal - CCP, teniendo en cuenta la recomendación de la SACP.

2. Creación del Objeto de Gasto A-03-04-02-095 Indemnización Sustitutiva (Otras prestaciones de jubilación).

La Subdirección de Promoción y Protección Social, presentó la solicitud realizada por Fondo de Previsión Social del Congreso para la creación de un objeto de gasto con el fin de registrar la devolución de los aportes pensionales a los afiliados cotizantes que no alcanzan a cumplir los requisitos necesarios de tiempo y semanas cotizadas para adquirir la pensión. En la actualidad no existe un rubro presupuestal de gasto donde hacer la clasificación, por lo que la ejecución se está haciendo a través de una nómina adicional como pago de mesadas y disminuye el cálculo actuarial de pensiones actuales.

Esta situación es reiterativa, pues estadísticamente se ha pagado a (52) afiliados cotizantes en 2019, (29) en 2020, (33) en 2021 y (23) en lo que va corrido del 2022, escenario que genera registros incorrectos en la contabilidad de FONPRECON, teniendo en cuenta las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 320 de 2019, numeral 7, donde se indica como se debe realizar el respectivo registro contable. Por lo anterior, para la entidad es necesario la creación de este rubro presupuestal para una clasificación y registro adecuado de las ejecuciones presupuestales, lo cual contribuye en la toma de decisiones y control.

De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:



Clasificación Objeto de Gasto:

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	04	Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales
Objeto de Gasto	02	Prestaciones Sociales Relacionadas con el Empleo
Ordinal	095	Indemnización Sustitutiva (Otras prestaciones de jubilación)

Clasificación Económica del Objeto de Gasto

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias Corrientes no Clasificadas en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto de Gasto

Código a cuatro dígitos	10-02-00
Nombre	Edad Avanzada

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No - 191301 – Fondo de Previsión Social del Congreso - Pensión
Requiere Usos Presupuestales	No
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropriación	Si

Definición Propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a recursos destinados a garantizar, bajo la normatividad vigente, la devolución de los aportes pensionales a los afiliados cotizantes que no alcanzan a cumplir los requisitos necesarios de tiempo y semanas cotizadas para adquirir la pensión.

Definición Propuesta por la SACP para el Manual de Clasificación Presupuestal:

Corresponde a recursos destinados a garantizar, bajo la normatividad vigente, la devolución de los aportes pensionales a los afiliados cotizantes que no alcanzan a cumplir los requisitos necesarios de tiempo y semanas cotizadas para adquirir la pensión, en virtud de los artículos 13 y 37 de la Ley 100 de 1993.



Decisión: APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación del objeto de gasto denominado Indemnización Sustitutiva (Otras prestaciones de jubilación) con la definición propuesta por la SACP, se deja constancia de que, por tratarse de un cambio en la clasificación actual establecida en el Anexo del Decreto de Liquidación, solo mediante el nuevo decreto de liquidación entrara a operar.

3. Programar a Nivel de Cuenta no Desagregado la cuenta gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por el Ministerio de Defensa para la agrupación de las apropiaciones a nivel de cuenta del objeto de gasto 08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora, justificando que son gastos que no se pueden proyectar con exactitud para su adecuada programación y requieren modificaciones presupuestales durante la vigencia, que pueden sobrepasar las fechas de pago y ocasionar así intereses moratorios. La Entidad mediante el oficio No. OFI21-58412 MDN-SGDF junio 30 de 2021, explica que las Unidades Ejecutoras presentan inflexibilidades entre las subcuentas 08-01 Impuestos y 08-03 Tasas y Derechos Administrativos.

Definición en el Manual de Clasificación Presupuestal de la cuenta 08 Gastos por Tributos, Multas, Sanciones e Intereses de Mora

Comprende el gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, que por mandato legal deben atender los órganos del PGN. Entiéndase por tributos, las prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal, en ejercicio de su poder de imperio, para el cumplimiento de sus fines. Los tributos se distinguen entre impuestos, tasas y contribuciones según la intensidad del poder de coacción y el deber de contribución implícito en cada modalidad (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Los gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora se clasifican en:

- 08-01 Impuestos
- 08-02 Estampillas
- 08-03 Tasas y derechos administrativos
- 08-04 Contribuciones
- 08-05 Multas, sanciones e intereses de mora

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuesto -SACP hace la siguiente recomendación:

No aceptar la solicitud de agrupar las apropiaciones en la cuenta (08) por:

- Se pierde el control y gestión de la apropiación de la vigencia en curso por objeto de gasto a nivel Decreto (actual) para 7 rubros (A0801 Impuestos, A0802 Estampillas, A0803 Tasas y Derechos Administrativos, A080401 Cuota de Fiscalización y Auditaje, A080403 Contribución Nacional de Valorización, A-080407 Contribución de Vigilancia – SUPERSALUD, A-0805 Multas, Sanciones e Intereses de Mora) que afectan las 191 entidades del Presupuesto General de la Nación -PGN y 4 rubros (A-080402 Contribución – SUPERFINANCIERA, A-080404 Contribución de Valorización



Municipal, A080405 Contribución de Valorización Departamental, A-080406 Contribución Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada) exclusivos para algunas entidades del PGN.

- El seguimiento a la información histórica de apropiación se pierde.
- Permite la ejecución de gastos que se necesitan al final de la vigencia que requieren reuniones del consejo directivo de las Entidades para modificaciones presupuestales; tiempo insuficiente para efectuar los desembolsos oportunamente generando intereses de mora (caso Cuota de fiscalización y auditaje)
- Afecta las salidas de información en los reportes de apropiación y ejecución del PGN dado que el SIIF Nación maneja un único catálogo.
- En caso de aceptar la solicitud, esta debe hacerse comenzando la siguiente vigencia antes de iniciar la programación presupuestal con el fin de no hacer cambios en la estructura del catálogo dentro de la misma vigencia
- El criterio justificativo de “trámite” presupuestal no es suficiente. En un primer ejercicio de programación pueden darse diferencias significativas, pero en proceso de programación regular es marginal la diferencia en estimaciones de impuestos y derechos administrativos que se causan en el ejercicio de una entidad.

Decisión: NO APROBADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden no aprobar la solicitud de agrupar la desagregación en el nivel de cuenta programa 08 gasto por tributos, multas, sanciones e intereses de mora, por cuanto el criterio de la justificación presentado por la entidad no es suficiente, si bien es cierto en un primer ejercicio de programación pueden darse diferencias significativas, pero en el proceso de programación regular es marginal la diferencia en estimaciones de impuestos y derechos administrativos que se causan en el ejercicio de una entidad y otros argumentos presentados en el comité los cuales se informaron a la entidad en oficio explicativo.

4. Creación del Fondo Especial para el Recaudo por Multas y Cobro Coactivo (Artículo 6 Ley 2197 de 2022), para el cobro coactivo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho, para la creación de un Fondo Especial para que se registren recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas que ingresaran al Tesoro Nacional con imputación a rubros destinados a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria, conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022.

De acuerdo con la solicitud requieren la creación del siguiente fondo especial:

Clasificación Presupuestal del Fondo a crear:

Nivel 1	6	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 2	0	Fondos Especiales de la Nación
Nivel 3	XX	Fondo Especial para el Recaudo por Multas y Cobro Coactivo (Artículo 6 Ley 2197 del 2022.)



Clasificación económica del Fondo Especial

Código a cuatro dígitos	1-4-3
Nombre	Multas sanciones y depósitos en caución

Marcas presupuestales del Fondo Especial

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No - 120101-Ministerio de Justicia y del Derecho
Programación Presupuestal	Si

Propuesta de definición:

Corresponde a los recursos obtenidos por concepto del recaudo voluntario o coactivo de multas que ingresan al Tesoro Nacional destinados a la prevención del delito y al fortalecimiento de la estructura carcelaria consignados a nombre del Ministerio de Justicia y del Derecho.

La Subdirección de Análisis y Consolidación Presupuesto -SACP hace la siguiente recomendación:

Teniendo en cuenta que la solicitud presentada está fundamentada en el artículo 6 de la Ley 2197 de 2022 que está modificando es el artículo 42 de la Ley 599 de 2000, no están creando un nuevo concepto de ingreso, este ingreso existe dentro del PGN.

Estos recursos se recaudan en el Fondo Especial: NUMERAL 0067 FONDO DE MODERNIZACIÓN, DESCONGESTIÓN Y BIENESTAR DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Por esta razón consideramos que no se debe crear otro fondo especial.

El concepto de ingreso existe en el catálogo del SIIF, con la marca universal pueden usarlo todas las entidades del estado y el código 6-0-67-1-02-3-01-07 y se denomina Multas Judiciales.

Decisión: APLAZADO. Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aplazar la solicitud de creación del Fondo Especial para la evaluación de la solicitud por parte de los subdirectores.

5. Creación del Objeto de Gasto A-3-11-08-03 Acciones para la Implementación Administración, Funcionamiento e Infraestructura del Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional de los Pagos por Concepto de Comparendos y Medidas Correctivas. Ley 2197 de 2022, Arts 44 y 45.

La Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia presentó la solicitud realizada por el Ministerio del Interior, para la creación del objeto de gastos en la cuenta transferencias con el fin de registrar los recursos que financien la Creación de un Sistema único de información de recaudo, que funcionará a nivel nacional, por concepto de comparendos de medidas correctivas. Lo anterior conforme a la Ley 1801 de 2016, que contiene medidas correctivas y sanciones pecuniarias a quienes ejecuten acciones contrarias a la convivencia y seguridad.



De acuerdo con la solicitud es necesario crear el siguiente objeto de gasto:

Clasificación Objeto de Gasto:

Cuenta	03	Transferencias Corrientes
Subcuenta	11	A Empresas Diferentes de Subvenciones
Objeto de Gasto	08	Otras Actividades de Servicio
Ordinal	003	Acciones para la Implementación, Administración, Funcionamiento e Infraestructura del Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional de los Pagos por Concepto de Comparendos y Medidas Correctivas. Ley 2197 de 2022, Arts. 44 y 45.

Clasificación Económica del Objeto de Gasto

Código a cuatro dígitos	2-8-2-1
Nombre	Transferencias Corrientes no Clasificadas en Otra Parte

Clasificación Funcional del Objeto de Gasto

Código a cuatro dígitos	01-01-01
Nombre	Órganos Legislativos y Ejecutivos

Marcas presupuestales del Objeto de Gasto

Nivel normativo	Decreto de Liquidación
Universalidad	No - 370101 – Ministerio del Interior
Requiere Usos Presupuestales	Si
Uso Presupuestal	No
Afecta Apropiación	Si

Propuesta de Definición:

Corresponde al gasto de la formulación, diseño, desarrollo, implementación y socialización del Sistema de recaudo a nivel nacional de los pagos por concepto de comparendos y medidas correctivas impuestas por los Inspectores de Policía en el marco del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana y la interoperabilidad con el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

Definición Propuesta por la SACP para el nombre del Objeto de Gasto:

Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional de Pagos por Comparendos y Medidas Correctivas. Ley 2197 de 2022, Arts. 44 y 45.



Definición Propuesta por la SACP:

Acciones para la Implementación, Administración, Funcionamiento e Infraestructura del Sistema Único de Información de Recaudo a Nivel Nacional de los Pagos por Concepto de Comparendos y Medidas Correctivas. Arts. 44 y 45 Ley 2197 de 2022.

Decisión: **APROBADO.** Los miembros de la Reunión de Conceptualización del Catálogo de Clasificación Presupuestal deciden aprobar la solicitud de la creación, con el nombre del objeto de gasto sugerido por la SACP y con la definición propuesta para el Manual de Clasificación Presupuestal presentada por la Subdirección de Gobierno, Seguridad y Justicia.

Miembros	Voto	Fecha
Claudia Patricia Navas Díaz	Positivo	1 de septiembre de 2022
Liliana María Rodríguez Casas	Positivo	1 de septiembre de 2022
Johana López Silva	Positivo	1 de septiembre de 2022
Iván Alirio Campos Collazos	Positivo	1 de septiembre de 2022
Carlos Arturo Zambrano Rodríguez	Positivo	1 de septiembre de 2022
Lelio Rodríguez Pabón	Positivo	1 de septiembre de 2022

En constancia firma:

LELIO RODRÍGUEZ PABÓN

Subdirector de Análisis y Consolidación Presupuestal

Revisó: Adriana Isabel Hernández

Transcribió: Edna Ruby González Pineda